

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante arrió los documentos requeridos, sobre el envío a su poderdante de la renuncia al poder a ella conferido, y además informa de nuevos correos electrónicos de la entidad demandante. A Despacho 23 de mayo de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrando S.A.S.
Demandado	Iván Andrés Gil Chávez y María Constanza Quintero.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00508 00
Sus. No. 0270	Incorpora - acepta renuncia a poder, requiere a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Incorpora al expediente digital y pone en conocimiento, el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta sobre su renuncia al poder, y aporta documentación para el cumplimiento del requerimiento realizado por auto del 15 de marzo de 2023. Adicional a ello, informa de los nuevos correos electrónicos de la entidad demandante, a saber: mprieto@cobrando.com.co, y mprieto@lexerlatam.com, e indica que este último constaría en el certificado de existencia de la sociedad demandante.

Segundo: Ante el memorial y los documentos allegados, que acreditan el envío de la renuncia de la apoderada, a su poderdante, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por la Doctora **VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO**, identificada con c.c. 1.020.733.352, y con T.P. 257.789 del C. S de la J., a su calidad de apoderada de la parte demandante; y dicha renuncia se entiende desde el 17 de abril de 2023, toda vez que el memorial fue presentado el 10 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el inciso 4° del Art 76 del C.G.P.

Tercero. En virtud de lo anterior, se **requiere** a la parte demandante, esto es a la sociedad **Cobrandó S.A.S.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que constituyan un(a) nuevo(a) apoderado(a) judicial, a la mayor brevedad posible, y recordando que de no hacerse, ello no afectará la continuidad del litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **080**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**